



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2012-00375-00

Conforme al escrito que antecede, con el cual la accionante manifiesta que obtuvo información que el progenitor ejecutado cambió de empleador, pero desconoce su nuevo lugar de trabajo, para lo cual se solicitó información en la Caja de Compensación Familia – COMFAMA; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior del alimentario con discapacidad en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE OFICIAR a la referida CAJA DE COMPENSACIÓN, a fin de que, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan informar quién es el empleador con sufraga los aportes de CARLOS ANDRÉS OSPINA CALLE, C.C. 8.160.174, allegando información como nombre del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico, etc.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.

**RADICADO N°. 2012-00375**

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cd8ce08a88bb6c873ef2b2b14afd8a3734f568aeabb3d397390227aff1aaae**

Documento generado en 28/08/2023 10:28:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**